

En este número:

1. Obligatoriedad de la dirección electrónica Vial (DEV) para personas Jurídicas.

1. (DEV) para personas Jurídicas

La Dirección General de Tráfico comunica la importancia de cumplir con la obligación legal para las personas jurídicas de disponer de una dirección electrónica vial.

A partir **del 1 de noviembre de 2022** será imprescindible para recibir las notificaciones relativas a los procedimientos sancionadores de tráfico disponer de una dirección electrónica vial. **El proceso de alta deberá realizarse antes de la fecha (1/11/2022).**

En relación a las notificaciones electrónicas practicadas a través de la DEV, es importante conocer que el usuario de la dirección electrónica vial recibirá los avisos de puesta a disposición de las notificaciones que tenga pendientes de leer a través del correo electrónico y el teléfono móvil que a tal efecto haya comunicado a la DGT.

Por tanto, **si las personas jurídicas no se dan de alta en la DEV y no comunican un correo electrónico y un teléfono móvil a la DGT, no se podrán practicar dichos avisos. Si la persona jurídica no ha llevado a cabo el proceso de alta en la DEV antes del 1 de noviembre de 2022, la DGT procederá a asignar de oficio una dirección electrónica vial, realizándose a partir de ese momento las notificaciones de forma electrónica.**

<https://sede.dgt.gob.es/es/otros-tramites/direccion-electronica-vial/>



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR DGT Dirección General de Tráfico Sede Electrónica sede.dgt.gob.es

Inicio > Otros trámites > Dirección Electrónica Vial - DEV - Notificación electrónica

Inicio Multas Permisos de conducir Vehiculos

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA VIAL (DEV)

Acceso al servicio

Alta, modificación y baja en DEV Acceso a notificaciones Acceso con apoderamiento de la DGT Teléfono App mIDGT